



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, junio primero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo De Alimentos
Ejecutante	Luz Adriana Castaño Castaño
Ejecutado	Carlos Alberto Ocampo Osorio
Radicado	05001-31-10-011- 2014-00228 -00
Instancia	Única
Decisión	Control de legalidad- Modifica y Aprueba Liquidación del Crédito.

En ejercicio del control permanente de legalidad, el cual convoca a cualquier juez, colegiado o unipersonal, a explorar de manera estricta y permanente la legalidad formal de las actuaciones ocurridas en un proceso jurisdiccional, con el objeto de evitar nulidades procesales, se tiene que revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que fue aprobada mediante Auto con fecha del 23 febrero de 2021, la misma no se encuentra ajustada a derecho, debido a que los periodos liquidados no fueron los correctos, incluyó los valores de costas procesales que no son susceptibles en esta liquidación y, no tuvo en cuenta la última actualización de la liquidación del crédito aprobada por el despacho mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2017, por lo cual se debe dejar sin efecto el Auto de fecha 23 de febrero de 2021.

Así las cosas y revisada la liquidación del crédito presentada el pasado 10 de abril por la parte ejecutante, no será tenida en cuenta, se observa que la misma no fue realizada en debida forma, razón por la cual se procederá a modificarla de conformidad con lo autorizado por el numeral 3° artículo 446 C. G. del P.

Así las cosas, efectuada la referida liquidación por la Secretaría del despacho, se tiene que la misma arrojó un valor total de **\$150.127.932,16 pesos**, suma que difiere de la indicada por la parte ejecutante, porque los periodos liquidados no son los correctos. La presente liquidación fue actualizada hasta el mes de mayo de 2023 inclusive.

Por lo expuesto en precedencia, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 23 de febrero de 2021, por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito del presente proceso.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme se indicó en las motivaciones.

TERCERO: DISPONER que la liquidación del crédito efectuada por la Secretaría del despacho, es la que tiene efectos legales.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 C. G. del P.

QUINTO: ORDENA la entrega de los títulos a la parte ejecutante, a las jóvenes MARÍA ISABEL Y MANUELA OCAMPO CASTAÑO, identificadas con cédula de ciudadanía números 1.152.686.471 y 1.017.253.543 respectivamente.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8a787bbc3e724418f744fb14b0888792d4e9cbad019e80b86fae10f34f9d05**

Documento generado en 01/06/2023 02:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>